

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

1332 *REAL DECRETO 2/2008, de 11 de enero, por el que se establece la transformación del juzgado de primera instancia n.º 4 de Vigo en Registro Civil exclusivo de Vigo.*

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial establece una configuración de la planta judicial que facilita una constante adaptación con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia y acercar la justicia al ciudadano.

La plena instauración de la planta de juzgados y tribunales establecida en dicha ley aún no ha sido alcanzada. Su adecuada atención a las necesidades judiciales y la consagración de una infraestructura idónea en el ámbito judicial hacen necesario el hecho de continuar el desarrollo de dicha planta.

El párrafo segundo del artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, faculta al Gobierno, mediante real decreto previo informe del Consejo General del Poder Judicial y previa audiencia con carácter preceptivo de la Comunidad Autónoma afectada, para transformar juzgados de una clase en juzgados de clase distinta de la misma sede, cualquiera que sea su orden jurisdiccional.

Las necesidades de determinados órdenes jurisdiccionales aconsejan hacer uso de esta facultad que permite el desarrollo de la planta judicial, facultando la utilización de recursos personales, materiales o económicos ya existentes.

En consecuencia, y siguiendo en esta línea de actuación, este real decreto recoge dentro del desarrollo de la programación del año 2008 ajustada a los créditos disponibles y atendiendo al volumen de litigiosidad de los órganos judiciales en funcionamiento la transformación del juzgado de primera instancia n.º 4 de Vigo en Registro civil exclusivo de Vigo.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo General del Poder Judicial y la comunidad autónoma afectada.

En virtud a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en sesión del día 11 de enero de 2008,

DISPONGO:

Artículo 1. *Finalidad.*

Este real decreto tiene como finalidad:

a) Modificar la planta judicial prevista en el anexo VI de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial.

b) Concretar y adecuar la planta judicial a las necesidades judiciales existentes, mediante la transformación del juzgado de primera instancia n.º 4 de Vigo en Registro civil exclusivo de Vigo.

Artículo 2. *Modificación de la planta judicial.*

Se modifica la planta judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial y queda modificado el anexo VI de la citada ley, en los aspectos referidos en los anexos del presente real decreto y permanecerá sin alteración en los restantes términos.

Artículo 3. *Transformación de juzgados.*

El juzgado de primera instancia n.º 4 de Vigo en funcionamiento se transforma en Registro civil exclusivo de Vigo.

Artículo 4. *Fecha de efectividad.*

La fecha de efectos de la transformación del juzgado a que se refiere el artículo 3 será el día 1 de abril de 2008.

Artículo 5. *Relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Las plantillas orgánicas de Secretarios Judiciales y de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Auxilio Judicial del juzgado a que se refiere el artículo 3 del presente real decreto serán revisadas y aprobadas según lo dispuesto en los reglamentos orgánicos de cada cuerpo.

Disposición transitoria única. *Asuntos pendientes del juzgado transformado.*

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, cuando el juzgado, en funcionamiento, que se transforme tenga procedimientos pendientes conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se faculta al Ministro de Justicia para adoptar en el ámbito de su competencia cuantas medidas exige la ejecución de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de enero de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

ANEXO VI**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

Provincia	Partido Judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
<i>Galicia</i>				
Pontevedra	1	—	—	3
	2	—	—	3
	3	13	8	—
	4	4	3	—
	5	—	—	1
	6	—	—	2
	7	—	—	3
	8	—	—	2
	9	—	—	4
	10	—	—	2
	11	—	—	3
	12	—	—	2
	13	—	—	2
Total				55
Total nacional				2.161

ANEXO VI

Registro Civil	Número de Juzgados
Madrid (Registro Central)	2
Málaga	1
Sevilla	1
Zaragoza	1
Palma de Mallorca	1
Valladolid	1
Barcelona	3
Alicante	1
Valencia	2
A Coruña	1
Vigo	1
Madrid	5
Murcia	1
Bilbao	1
Total	22

1333 *REAL DECRETO 3/2008, de 11 de enero, por el que se dispone la creación de cuatro unidades judiciales en el partido judicial de Zaragoza y se crea una nueva sección en la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de la programación correspondiente al año 2008.*

El 16 de diciembre de 2004 Zaragoza fue nombrada sede de la Exposición Internacional del año 2008 por el B.I.E. (Bureau International des Expositions). Dicha celebración se llevará a cabo entre el 14 de junio y el 14 de septiembre de 2008 y su eje temático es «Agua y desarrollo sostenible», es decir, el agua como protagonista del siglo XXI.

Se trata de un evento que va a conllevar una gran afluencia turística y de población en un periodo de tiempo reducido, 93 días, así como de países participantes (más de 100, además del pabellón de España y sus comunidades autónomas) y un gran número de empresas acreditadas tanto nacionales como internacionales necesarias

para cubrir las necesidades de servicios que implica tal evento.

Además, la celebración de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 coincide con la conmemoración en 2008 de los Sitios de Zaragoza de la Guerra de Independencia contra la Invasión Napoleónica (1808) y el Centenario de la Exposición Hispano-Francesa de 1908, que supuso un primer salto cualitativo de modernidad en la ciudad de Zaragoza.

La celebración y conmemoración de estos acontecimientos ha motivado que el Gobierno de España, al igual que se realizó durante el año 1992 con motivo de la celebración de la Exposición Universal de Sevilla y de los Juegos Olímpicos de Barcelona, impulse el desarrollo de un conjunto de actuaciones especiales en la ciudad de Zaragoza por las repercusiones jurisdiccionales que puedan surgir tanto por el incremento del número de asuntos en los órganos judiciales en funcionamiento como por la complejidad de los mismos.

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, en su artículo 20.1 faculta al Gobierno para modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos en dicha ley, mediante la creación de secciones y juzgados.

Al amparo de esta habilitación legal, corresponde al Gobierno impulsar la política de constitución de nuevos juzgados, con la finalidad de que la planta judicial sea idónea para atender las necesidades de la Administración de Justicia, y garantizar así a los ciudadanos la efectividad de la protección judicial de sus derechos.

Este real decreto se inscribe en esta línea de actuación política de desarrollo de la planta judicial, y mediante el mismo se crean cuatro nuevas unidades judiciales (tres juzgados y una plaza de magistrado para la Audiencia Provincial) y se crea una nueva sección en dicha Audiencia Provincial dentro de la programación del año 2008, fijando su entrada en funcionamiento el día 30 de abril. Con la creación de estas nuevas unidades judiciales se avanza en el cumplimiento de la programación acordada para el año 2008, que se establece en razón del volumen de litigiosidad de los órganos judiciales en funcionamiento y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo General del Poder Judicial y por la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 2008,

DISPONGO:**Artículo 1. Finalidad.**

Este real decreto tiene como finalidad:

a) Modificar la planta judicial prevista en los anexos V, VI, VII y VIII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial.

b) Concretar y adecuar la planta judicial en Zaragoza a las necesidades judiciales existentes, mediante la creación y constitución de cuatro unidades judiciales (un juzgado de instrucción, un juzgado de lo penal, un juzgado de lo contencioso-administrativo y una plaza de magistrado para la Audiencia Provincial).

Artículo 2. Modificación de la planta judicial.

Se amplía la planta judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, y quedan modificados los anexos V, VI, VII y VIII de la citada Ley, en los aspectos referidos en el anexo del